



Interlocutorio	72
Radicado	0526631030032023-00008-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fabio Arturo Guerrero Abella
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Allegar nuevamente el pagaré 0377814450955199, ya que en el adjunto es ilegible la carta de instrucciones.
2. Traer las pruebas de que la dirección electrónica denunciada es la que el ejecutado usa para efectos de notificación, pues se adujo una certificación emitida por el ejecutante, la cual, no hace prueba.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**